

Texto correspondiente a la página 21 del informe del Defensor del Pueblo titulado:

Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público

La reciente exigencia, en el ámbito de la Administración general del Estado, del concurso como sistema para la selección de los funcionarios interinos introducidos por la Orden Ministerial citada, APU 1461/2002, persigue una mayor observancia de los principios de méritos y objetividad, ya que ahora también se regula los criterios con arreglo a los cuales deben realizarse la misma:

a) A la experiencia profesional corresponderá entre el 30 y el 70 por 100 del valor total del baremo, la cual se valorará con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida si bien deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretenda cubrirse.

Igualmente se prevé que cuando se trate de la cobertura de un puesto de trabajo con cometidos profesionales afines a puestos de trabajo del nivel superior y/o inferior, podrá valorarse la experiencia en dichos puestos, para lo que se otorgará distinta puntuación en función del nivel, superior o inferior, del puesto efectivamente desempeñado al que se opta.

b) A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá hasta el 70 por 100 del valor total del baremo, en cuyo caso se otorgará mayor puntuación a los cursos de capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, que a la posesión de titulación académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, salvo que ésta esté relacionada por las funciones propias del cuerpo o escala al que se pretende acceder, en cuyo caso deberá otorgársele una puntuación superior.

La superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a cuerpos o escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al cuerpo o escala al que se pretende¹ acceder, siempre y cuando éstas hubieran celebrado en los dos años anteriores, podrá ser valorada con hasta el 50 por 100 del valor total asignado en el baremo a los méritos de este apartado b).

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

No obstante lo anterior, y cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una entrevista o...